

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Esmeraldas: De reforma a la reestructuración parcelaria de la Urbanización “Gatazo I”, ubicada en la parroquia Simón Plata Torres, primera etapa.	2
102	Cantón Olmedo: Que reconoce y fortalece las capacidades de la mujer rural como símbolo de lucha y desarrollo social	19
-	Cantón Sucre: Que crea y regula el funcionamiento del Patronato de Amparo Social	26

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVO.

La Administración Municipal, a través de la Comisión de Terrenos Hábitat y Vivienda así como también, la Unidad de Suelo y Vivienda, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo, a aquellos asentamientos humanos de hecho que se encuentran en el Cantón Esmeraldas, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Ministerio de desarrollo Urbano y Vivienda, "MIDUVI". con oficio Nro.- MIDUVI-OTPSE-2023-0175-0, suscrito por el arquitecto Bolívar Joaquín Cedeño Pérez- director de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios Esmeraldas quien solicita la reestructuración parcelaria de la **urbanización "GATAZO 1"** por medio de un proyecto Ordenanza y cumplir con la entrega de un beneficio social, como es, la entrega de escritura y la ejecución construcción de viviendas a los poseionarios asentados por más de 25 años en dicho sector. El trazado inicial se realizó mediante Estudios aprobados en el año de 2008 por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

En sesión ordinaria del 22 de octubre de 2008, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, aprueba la Urbanización "GATAZO 1" ubicada en la parroquia Simón Plata Torres, con una superficie de 31.941,33m² de propiedad del MIDUVI. Dicha aprobación consistió en la autorización para la construcción de 12 manzanas con una superficie de 31369,33 mt².

La urbanización se ejecutó acorde con los planos y perfiles aprobados por la Dirección de Planificación en el año 2008, la EPMAPSE anterior EAPA, CNEL y el-Concejo del GADMCE. En consecuencia, los lotes de la urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos, no podrán ser subdivididos, vendidos o gravados por parte ni aun a título de particiones sucesorias.

La autorización concedida, obedece a una urbanización ya existente que estuvo condicionada a la obligación del urbanizador, de realizar por su cuenta y a su costo las obras de infraestructura, de conformidad

con las exigencias legales pertinente y las especificaciones determinadas en los planos aprobados que fueron aprobados por el GADMCE, así como las normas de esta ordenanza.

El costo de las obras de urbanización se ha dado por cuenta de los urbanizadores, sin que la Municipalidad haya contraído obligación alguna para con la ejecución de la Urbanización GATAZO I.

Los trabajos para realizar por los urbanizadores fueron son los siguientes:

- Apertura, arreglo, nivelación de calles y pasajes,
- Instalación de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial,
- c) Instalación de la Red de distribución de Energía Eléctrica para servicio.
- Construcción de Bordillos y Aceras de Hormigón Simple de conformidad con los planos aprobados,
- Asfaltado de todas las Vías de la Urbanización,
- Delimitación de áreas para Equipamiento Comunitario,
- Delimitación de áreas para espacios verdes,

El proyecto se ubica en un terreno bajo los siguiente linderos y dimensiones: por el Norte: Lotización Costa Verde 1 con 125.29 m; por el Sur con Área verde con 81.77m + 55.60 m; por el Este con Calle B con 185.80 m; y por el Oeste con Gatazo Etapa II con 14.45m + 94.06m + Costa Verde con 108.61 m. Lo que da una superficie total de 31.941,33m².

El trazado inicial se realizó mediante Estudios aprobados en el año de 2008 por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas.

En la actualidad el Proyecto urbano actualmente está consolidado, ubicado en zona consolidada y se encuentra conformado por 12 manzanas y 156 lotes con presencia de edificaciones existentes.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, 375; garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 inciso primero del numeral 9 expresa que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa lo siguiente “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

Que, la regularización del suelo es un paso fundamental para asegurar la planificación urbanística.

Que, la obligación de los poderes públicos propende atender los graves problemas planteados que afectan directamente a personas y familias de escasos recursos económicos, a fin que de forma legal accedan a la titularización de dominio de los terrenos.

Que Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14 reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir

Que, el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Los gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía Política, administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 20 confiere a los Gobiernos Municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras normas que determine la ley; numeral 1).- Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento Territorial de manera articulada con la planificación Nacional, Regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, 2).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral 14 inciso segundo “En el ámbito de

sus competencias y territorio y en uso de sus funciones expedirán ordenanzas cantonales".

Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo de acuerdo con la ley.

Se prohíbe la obtención a beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio del uso, de rustico a urbano o de público a privado.

Que, dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados señalados en el Art. 4 Lit. f) del Código Orgánico de organización Territorial, Atomía y Descentralización, COOTAD, concuerda con lo expresado en la Constitución de la República, respecto a que las personas deben tener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus competencias.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tiene competencias exclusivas determinadas en el literal b) del Art. 55 del COOTAD, en cuanto a ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Que, el Art. 57 Lit. a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD expresa que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa de la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, proporcionar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por razones de utilidad pública o de interés social podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración indemnización y el pago de conformidad con la Ley.

Que, la Disposición General Décima Cuarta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD indica que, por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos en zonas de riesgo, y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de

esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicios de las acciones penales que se lleguen a determinar.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización de asentamientos humanos.

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, LOOTUGS, faculta que mediante la ejecución de los planes parciales se realice la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana.

Los programas para la regularización prioritaria para los asentamientos humanos de hecho con capacidad de integración urbana.

Los programas para relocalización de asentamientos humanos en zonas de riesgos no mitigable y otros casos definidos como obligatorios.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del Cantón Esmeraldas cuenta con una estrategia de gestión de riesgo y desastre, cuyo objetivo estratégico expresa evitar y controlar la ocupación de asentamientos en zonas de alto riesgo no mitigables.

Que, con fecha 26 de junio del 2023, el Arq. Bolívar Joaquín Cedeño Pérez – DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESMERALDAS - MIDUVI, solicita la reestructuración de la URBANIZACIÓN GATAZO I, para lo cual adjunta la documentación de respaldo que lo acredita como responsable, con los planos que para el efecto se han presentado.

Que, mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Esmeraldas, en sesión realizada el 22 de octubre de 2008, se autoriza la Urbanización "GATAZO I" ubicada en la parroquia Simón Plata Torres, con una superficie de 31369,33 mt².

Que, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GADMCE, remite el Informe Técnico contenido en el MEMORANDO 2023 – GADMCE- 007-DP-UCUOS-RURB003 de fecha 27 de junio de 2022, elaborado y Revisado por el Arq. Msc. Luis Ortega Zambrano, Jefe de Uso y Ocupación de Suelo, a la Alcaldía con copia a la Dirección de Procuraduría Síndica, el PROYECTO

DE REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN GATAZO I, indicando que se ENCUENTRA APTO PARA SER APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Que, El proyecto de Reestructuración parcelaria cumple con los parámetros establecidos en el Artículo 474 del COOTAD; la Resolución Ministerial Nro. 009-CTUGS-2020 – Capitulo III, sus artículos 40, 41 y 42 y la “Ordenanza de aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Esmeraldas (PD y OT) 2020-2033 y formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) 2021-2033 del cantón Esmeraldas”, la reestructuración parcelaria mantiene las áreas verdes comunales así como áreas para vías, espacios abiertos, libres y arborizados, dentro del treinta y nueve por ciento de la superficie total.

Que, del Informe Técnico se evidencia que no existe oposición con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDyOT del Cantón Esmeraldas, actualmente vigente por lo que la reestructuración DE LA URBANIZACIÓN GATAZO I que cumple con los parámetros expuestos en la Ley.

Que, en uso de las Atribuciones que le confiere el Art. 57 lt. a) y el Art 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

En sesión ordinaria del 22 de octubre de 2008, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas, aprueba la Urbanización “GATAZO I” ubicada en la parroquia Simón Plata Torres, con una superficie de 31.941,33m² de propiedad del MIDUVI. Dicha aprobación consistió en la autorización para la construcción de 12 manzanas con una superficie de 31369,33 mt².

EXPIDE:

ORDENANZA DE REFORMA A LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN “GATAZO I”, UBICADA EN LA PARROQUIA SIMÓN PLATA TORRES, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS PRIMERA ETAPA.

Art.1.- Objeto. – Este cuerpo legal tiene como objeto la Reestructuración Parcelaria de la Urbanización “GATAZO I” consistente en la modificación de las Manzanas N°.001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 de la Urbanización “GATAZO I” con una superficie total de 31.941,33m² de propiedad del MIDUVI.

AUTORIZACIONES

Art.2.- Autorícese al Arq. Bolívar Joaquín Cedeño Pérez – DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESMERALDAS - MIDUVI, en calidad de representante legal, que en adelante se denomina urbanizador, para que, con sujeción a la ley y a las disposiciones de esta ordenanza, Reestructure las Manzanas N°.001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012 de la Urbanización "GATAZO I", con una superficie total de 31.941,33m².

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art.3.- Ámbito de aplicación. – Este instrumento Jurídico tiene efecto sobre la Urbanización "GATAZO I" con una superficie total de 31.941,33m² de propiedad del MIDUVI, que se ubica en un terreno unificado, que de acuerdo con la información IPRUS BORRADOR (LDFS/N-06-06-2023) actualizada y basada en la información catastral se encuentra bajo los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte: Lotización Costa Verde 1 con 125.29 m; por el Sur con Área verde con 81.77m + 55.60 m; por el Este con Calle B con 185.80 m; y por el Oeste con Gatazo Etapa II con 14.45m + 94.06m + Costa Verde con 108.61m.

DE LA INFRAESTRUCTURA

Art.4.- La canalización, incluye la instalación de tuberías, pozos de revisión y sumideros de aguas lluvias que se construyeron de acuerdo con los diseños aprobados, las rejillas y las correspondientes tapas de hierro fundido.

Art.5.- Las instalaciones de agua potable comprendieron la colocación de tuberías, válvulas, hidrantes, uniones, etc.

Art.6.- La red de distribución eléctrica fue soterrada y comprendió la instalación de líneas de alta y baja tensión para servicio público y privado con sus accesorios.

Art.7.- La superficie de terreno que conforma los planos aprobados se destinó a calles, pasajes, aceras y espacios verdes, y pasarán a ser de propiedad Municipal, una vez ejecutadas se deberá hacer la respectiva transferencia de dominio de cuyo particular tomará nota el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas.

Art.8.- Todos los trabajos y materiales empleados en las obras determinadas en los artículos anteriores pasaran a ser propiedad

Municipal tan pronto sean entregadas por el MIDUVI luego de su terminación, para lo cual se requerirá de los informes técnicos respectivos, una vez recibidos los trabajos antes expresados, serán de cuenta y responsabilidad del GADMCE y a las empresas de servicios respectivos, el mantenimiento y funcionamiento de estos servicios.

COMPONENTE URBANÍSTICO

Art.9.- Las edificaciones que se construyeron en el sitio urbanizado se sujetaron a los reglamentos y ordenanzas que rigen sobre la materia y que se resumen en los siguientes literales:

- a) **Zonificación.** - El uso y ocupación del suelo está señalado en el Informe de Reglamento Territorial, y en el Plano General de la Urbanización, allí se contempla el tipo de construcción con indicación de frentes y superficies mínimos, coeficientes de uso y ocupación del suelo, áreas libres, retiros, alturas y números de pisos.
- b) **Material de construcción.** - Se emplearon en las construcciones únicamente materiales estables entendiéndose por piedra, ladrillo, hierro, hormigón.

Art.10.- Distribución del terreno. – Para la Urbanización “GATAZO I”, los tratamientos urbanísticos están contemplados en el MEMORANDO 2023 – GADMCE- 007-DP-UCUOS-RURB003, se determinan los siguientes datos técnicos:

1. Numero de lotes:

156 lotes para vivienda; además incluye:

- Reestructuración del área total del terreno
- Reestructuración del área de Lotes
- Reestructuración del área de circulación vehicular y peatonal
- Reestructuración del área de equipamiento y espacio verde
- Reestructuración del área del canal

2. Vías de acceso.- La vía principal Avenida Esaú Calderón que comunica con la carretera ampliada Esmeraldas-Atacames, se ha proyectado como una vía principal, con un ancho total de 15,00 metros, distribuidos en calzadas de 6,50 metros y un parterre central de 2,00 metros, las vías secundarias se las ha proyectado con un ancho de 10,00 m, distribuidos en 7,00 metros de calzada y aceras de 1,50 metros, por consiguiente, el sistema vial del proyecto cumple con los parámetros establecidos en la ley.

- 3. Frente mínimo de lote: 10,00 m
- 4. Superficie mínima de lote: 200,00 m²

5. Datos urbanísticos Generales

CUADRO GENERAL		
DESCRIPCION	RECTIFICATORIA	PLANO APROBADO
AREA TOTAL DEL TERRENO	31.941,33	31.369,34
AREA LOTES	17.852,82	17.483,34
AREA CIRCULACION VEHICULAR Y PEATONAL	10.038,03	8.173,10
AREA EQUIPAMIENTO Y ESPACIO VERDE	2.467,17	3.273,27
AREA CANAL	1.583,31	1.837,98
NUMERO DE VIVIENDAS	156 unid.	137 unid.

6. **Reestructuración Parcelaria.** - Los responsables de la Urbanización "GATAZO I" con la finalidad de legalizar los predios correspondientes a la urbanización con la respectiva entrega de escrituras a los propietarios y poseionarios de las viviendas, generaron modificaciones en la estructura predial de la ciudadela, motivo por el cual la Dirección de Planificación aprueba lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE AREAS					
RECTIFICATORIA			PLANO APROBADO		
No MZ	No LOTE	AREA	No MZ	No LOTE	AREA
1	1	180,00	7	12	204,81
	2	90,00		11	105,00
	3	90,00		8	105,00
	4	90,00		7	105,00
	5	90,00		7	
	6	135,00		4	105,00
	7	90,00		3	147,37
	8	90,00		2	119,00
	9	135,00		1	136,00
	10	90,00		5	105,00
	11	90,00		5	
	12	90,00		6	105,00
	13	90,00		9	105,00
	14	180,00		10	201,32

2	1	162,00	AREA COMUNAL		
	2	108,00			
	3	108,00			
	4	162,00			
	5	135,00			
	6	90,00			
	7	120,00			
3	1	200,49	1	1	158,33
	2	109,78		2	111,32
	3	108,63		3	112,08
	4	107,49		4	112,83
	5	199,09		5	163,94
4	1	140,00	2	1	136,00
	2	105,00		3	105,00
	3	105,00		4	105,00
	4	110,99		5	134,24
	5	115,98		6	165,31
	6	98,00		7	105,00
	7	98,00		8	105,00
	8	122,50		10	136,00
	9	122,50		9	119,00
	10	122,50		2	119,00
5	1	122,50	3	1	136,00
	2	98,00		3	105,00
	3	94,33		4	105,00
	4	121,28		5	199,35
	5	96,85		6	162,86
	6	101,06		7	105,00
	7	105,00		8	105,00
	8	140,00		10	136,00
	9	122,50		9	119,00
	10	122,50		2	119,00
6	1	140,00	4	1	136,00
	2	105,00		3	105,00
	3	155,44		4	228,74
	4	166,11		5	211,65
	5	132,65		6	115,50
	6	132,65		7	115,50
	7	198,98		8	165,00
	8	122,50		2	119,00

CUADRO COMPARATIVO DE AREAS					
RECTIFICATORIA			PLANO APROBADO		
No MZ	No LOTE	AREA	No MZ	No LOTE	AREA
7	1	127,50	6	1	136,00
	2	90,00		2	119,00
	3	90,00		3	119,00
	4	150,00		4	136,00
	5	96,00		7	105,00
	6	96,00		8	105,00
	7	96,00		11	105,00
	8	96,00		12	105,00
	9	96,00		15	105,00
	10	96,00			
	11	192,00		16	150,00
	12	174,00		14	150,00
	13	87,00		13	105,00
	14	87,00			
	15	87,00		10	105,00
	16	87,00		9	105,00
	17	87,00		6	105,00
	18	87,00		5	105,00
8	1	135,00	8	1	147,39
	2	90,00		1	
	3	90,00		3	119,00
	4	135,00		4	136,00
	5	90,00		7	105,00
	6	90,00		8	105,00
	7	90,00		11	105,00
	8	90,00		12	105,00
	9	90,00		15	105,00
	10	90,00		15	
	11	150,00		16	150,00
	12	150,00		14	150,00
	13	90,00		13	105,00
	14	90,00		10	105,00
	15	90,00		9	105,00
	16	90,00		6	105,00
	17	90,00		5	105,00
	18	90,00		2	105,00

9	1	153,00	9	1	136,00
	2	102,00		2	119,00
	3	102,00		3	147,37
	4	153,00		4	105,00
	5	135,00		7	105,00
	6	90,00		8	105,00
	7	90,00		11	105,00
	8	90,00		12	105,00
	9	90,00		15	105,00
	10	150,00		16	147,37
	11	150,00		14	119,00
	12	90,00		13	136,00
	13	90,00		10	105,00
	14	90,00		9	105,00
	15	90,00		6	105,00
	16	135,00		5	105,00

CUADRO COMPARATIVO DE AREAS					
RECTIFICATORIA			PLANO APROBADO		
No MZ	No LOTE	AREA	No MZ	No LOTE	AREA
10	1	126,00	10	1	136,00
	2	84,00		2	119,00
	3	84,00		3	119,00
	4	126,00		4	136,00
	5	90,00		7	105,00
	6	90,00		8	105,00
	7	90,00		11	105,00
	8	90,00		12	105,00
	9	90,00		12	
	10	90,00		16	135,99
	11	150,00		15	119,01
	12	150,00		14	119,00
	13	90,00		13	136,00
	14	90,00		10	105,00
	15	90,00			
	16	90,00		9	105,00
	17	90,00		6	105,00
	18	90,00		5	105,00

11	1	127,34	11	1	253,30
	2	128,18		2	158,22
	3	129,03		3	157,36
	4	129,87		4	156,49
	5	130,71		5	155,64
	6	131,56		6	154,78
	7	132,40		7	154,94
	8	133,24		8	157,28
	9	134,09		9	159,68
	10	134,93		10	162,09
	11	135,78		11	164,49
	12	136,37		12	166,90
	13	135,92		13	169,31
	14	135,36		13	
	15	134,80		14	171,71
	16	134,24		14	
	17	133,68		15	174,12
	18	133,12		15	
	19	99,00		16	127,10
	20	143,60		17	105,71
12	1	135,00	5	1	136,00
	2	90,00		5	105,00
	3	90,00			
	4	90,00		6	105,00
	5	159,90		9	147,97
	6	159,90		10	151,45
	7	90,00		8	105,00
	8	90,00		7	105,00
	9	90,00			
	10	135,00		4	136,00
	11	90,00		3	119,00
	12	90,00		2	119,00

Fuente: Plano propuesta de Reestructuración – MIDUVI

2.- Cuadro comparativo (antes y después de la reestructuración)

A continuación, se detallan lotes por manzana aprobados (2008) y lotes por manzana de la nueva solicitud de reestructuración parcelaria presentada (2023).

CUADRO RESUMEN					
RECTIFICATORIA			PLANO APROBADO		
No MZ	No LOTE	AREA	No MZ	No LOTE	AREA
1	14	1.530,00	7	12	1.543,50
2	7	885,00	AREA COMUNAL		
3	5	725,48	1	5	658,49
4	10	1.140,47	2	10	1.229,54
5	10	1.124,02	3	10	1.291,59
6	8	1.153,33	4	8	1.196,41
7	18	1.921,50	6	16	1.860,00
8	18	1.830,00	8	16	1.857,37
9	16	1.800,00	9	16	1.854,84
10	18	1.800,00	10	16	1.860,00
11	20	2.633,22	11	18	2.902,05
12	12	1.309,80	5	10	1.229,42
TOTAL	156	17.852,82	TOTAL	137	17.483,34

Fuente: Plano propuesta de Reestructuración – MIDUVI

- Reestructuración del área total del terreno
- Reestructuración del área de Lotes
- Reestructuración del área de circulación vehicular y peatonal
- Reestructuración del área de equipamiento y espacio verde
- Reestructuración del área del canal
- Se determina un total de **156 lotes** dentro de la Urbanización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. – Las Direcciones y Jefaturas darán estricto cumplimiento a las disposiciones expresas en el presente instrumento legal, teniendo un plazo no mayor a 30 días para la entrega de toda la información oportuna los representantes del MIDUVI para concluir el proceso de adjudicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - Los Urbanizadores colocarán por su cuenta las placas de nomenclaturas de calles, manzanas y vivienda, de conformidad a los planos catastrales.

Segunda.- Los Urbanizadores cumplirán con los parámetros establecidos en la línea de fábrica y en el PUGS (Plan de Uso y Gestión de Suelo) por

la Dirección de Planificación del GADMCE: IPRUS BORRADOR (LDFS/N-06-06-2023).

Tercera.- Los Urbanizadores cumplirán con los diseños de las viviendas ajustándose a las normas técnicas aplicadas a este tipo de proyectos.

Cuarta.- Los Urbanizadores cumplirán con los diseños estructurales de las viviendas realizándose acorde a la NEC Norma Ecuatoriana de la Construcción “Estructuras de Hormigón Armado” – Proyecto MIDUVI.

Quinta.- Los Urbanizadores cumplirán con el diseño de la Red de Alcantarillado Sanitario Pluvial y de dotación de Agua Potable conforme aprobación y cumplieron con las normas técnicas e informe de la Empresas de Agua Potable.

Sexta.- Los Urbanizadores cumplirán con el diseño de la Red eléctrica fue aprobado CNEL, certificando el cumplimiento de normas técnicas.

Séptima.- Los trámites de legalización de tierras a ejecutarse en el marco de esta ordenanza se los debe realizar en las Notarías Públicas pertenecientes al cantón y provincia de Esmeraldas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda disposición existente que contravenga a esta ordenanza y aquellas de igual o menor jerarquía a la presente Ordenanza que REFORMA A LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN “GATAZO I”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del canton Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los 18 días del mes de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
VICKO ALFREDO
VILLACÍS TENORIO

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS



Firmado electrónicamente por:
RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA DE REFORMA A LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "GATAZO I", UBICADA EN LA PARROQUIA SIMÓN PLATA TORRES, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS PRIMERA ETAPA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión extraordinaria realizada el 10 de julio de 2023 y en sesión extraordinaria el 18 de agosto de 2023, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 23 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO**

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.-18 de agosto de 2023, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA DE REFORMA A LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "GATAZO I", UBICADA EN LA PARROQUIA SIMÓN PLATA TORRES, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS PRIMERA ETAPA, al señor Abg. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 23 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO**

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la ORDENANZA DE REFORMA A LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "GATAZO I", UBICADA EN LA PARROQUIA SIMÓN PLATA TORRES, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS PRIMERA ETAPA, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

Esmeraldas, 23 de agosto de 2023



Firmado electrónicamente por:
**VICKO ALFREDO
VILLACIS TENORIO**

Abg. Vicko Villacís Tenorio, Mgtr.

ALCALDE DEL CANTÓN

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas la ORDENANZA DE REFORMA A LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN "GATAZO I", UBICADA EN LA PARROQUIA SIMÓN PLATA TORRES, DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE ESMERALDAS PRIMERA ETAPA, a los 18 días del mes de agosto de 2023.

Esmeraldas, 23 de agosto de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**RAMIRO CRISTHIAN
QUINTERO CAICEDO**

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.

SECRETARIO DEL CONCEJO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 102

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años la lucha de las mujeres ha tomado fuerza a nivel mundial ya que cada día se interesa por mejorar sus conocimientos, pero esta realidad es otra cuando fijamos nuestra mirada en la mujer rural, porque es ella quien menos cuenta con información, las mujeres rurales y campesinas carecen de oportunidades como de estudiar una carrera profesional, emprendiendo, considerando que la mujer rural es la más afectada, así como también, existe una brecha educativa y digital entre el mundo rural y el urbano. Las mujeres rurales y campesinas, muchas viven en lugares absolutamente abandonados y olvidados por los Gobiernos de turno; sin vías de acceso, sin educación de calidad, sin un centro de salud cercano que las auxilie, sin espacios de recreación, sin cuidados, aunque el campo no ha parado de producir ni siquiera durante la pandemia. Las mujeres y las niñas de la ruralidad representan más de un tercio de la población mundial, las cuales se dedican en su mayoría a labrar la tierra para alimentar a la población para de esta manera generar seguridad alimentaria frente a los cambios climáticos.

La labor que realiza la mujer rural es invisible y no remunerada en mayor porcentaje que de las mujeres urbanas. Por medio de la declaración del Día internacional de las Mujeres Rurales, que se celebró el 15 de octubre de 2008, establecido por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Asamblea General, se reconoce la función y contribución decisiva de la mujer rural, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza. Por ello, la resolución invita a los Estados miembros, en colaboración con las Organizaciones de Naciones Unidas y la Sociedad Civil, a implementar medidas que puedan mejorar la vida de las mujeres rurales, incluidas las de las comunidades indígenas y aquellas con discapacidad. En el Día internacional de la mujer Rural, la temática es apreciar su labor en el reconocimiento histórico de la lucha de las mujeres, situándolas en el contexto actual, valorando las conquistas alcanzadas como resultado de ello y mirando en perspectiva el camino que aún queda por recorrer para vivir plenamente todos los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, y así superar las brechas de inequidad social, desigualdad e injusticia. El reconocimiento histórico de la lucha de las mujeres es fundamental para situarnos en el contexto actual, valorar las conquistas alcanzadas como resultado de ello y mirar en perspectiva el camino que aún queda por recorrer para vivir plenamente todos los derechos humanos, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y así superar las brechas de inequidad social, desigualdad e injusticia que aún prevalecen.

Hoy tenemos una tarea fundamental realizar esfuerzos conjuntos para construir sociedades armoniosas e inclusivas, los hombres y las mujeres compartimos un mismo mundo, construir una sociedad con menos discriminación o prejuicio contra las mujeres es, a menudo, más inclusiva y dinámica por lo tanto es tarea de todos. El desarrollo no se podrá llevar a cabo sin las mujeres y el mismo debe beneficiar a todo el pueblo, incluidas las mujeres. Debemos establecer estrategias de desarrollo más razonables, teniendo en cuenta las condiciones, así como también las necesidades específicas de las mujeres.

El Cantón Olmedo de la Provincia de Manabí es un Cantón Rural donde la mayor población se centra en las comunidades, y es justamente donde la mujer rural se encuentra en desventaja, debido a que son muchas las necesidades insatisfechas, entre ellas se menciona; la falta de vías, educación, Salud, la falta de acceso al internet, entre otras condiciones que debilita la información. El Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, deben prestar atención a sus necesidades e invertir en ellas; buscando el empoderamiento político y socioeconómico de todas las mujeres

especialmente las rurales, apoyando su participación plena e igualitaria en, la elaboración de normas que permitan garantizar que las mujeres rurales tengan derechos plenos e iguales.

Es por ello, que la actuación de las mujeres ha sido totalmente invisible ante las políticas públicas estatales, por lo que es fundamental establecer normas jurídicas cantonales, que contengan también la importancia de la función de la mujer rural para el desarrollo integral de la región, así como también de nuestro cantón Olmedo. En ese contexto, reconociendo que el Cantón Olmedo es un Cantón Rural, donde la mujer ha cumplido con su rol en los cambios y transformación de la sociedad, motivados por los antecedentes expuestos, ha llegado el momento de reconocerlas e incluirlas.

Además de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, garantizar los derechos de las mujeres en el ejercicio de las oportunidades, sin discriminación, originando las acciones entre las diferentes entidades gubernamentales que permitan trabajar de una manera conjunta en beneficio de la ciudadanía, estrategias que deberán ser aprovechadas de manera articulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo Manabí, para generar las acciones afirmativas y se articule el seguimiento a las diversas políticas públicas, con presupuestos orientados a mejorar las condiciones de las mujeres tomando en cuenta que son la mayor parte de la población.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, señala que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio, en concordancia con el numeral 1 que establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República, prescribe que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos

regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal b) del artículo 54 del COOTAD, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad de género e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal b) del artículo 58 dentro de las atribuciones de los concejales o concejalas, señala que los proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución N° 62/136 de diciembre de 2007, declaró el 15 de octubre como el Día Internacional de la Mujer Rural, con la finalidad de reconocer su función y contribución en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

Que, los derechos de las mujeres rurales forman parte de la agenda de los países del MERCOSUR. Las mujeres rurales tienen un rol clave en el desarrollo de los sistemas alimentarios, desde el trabajo en los cultivos a la producción de alimentos; sin embargo, se encuentran en situaciones de desigualdad con respecto a los hombres para el acceso a la propiedad de la tierra, recursos productivos y toma de decisiones;

Que, los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre";

Que, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), determina que el Estado, adoptará medidas apropiadas en la supervivencia y participación de las mujeres rurales en la sociedad;

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo desarrollar normas, políticas y acciones afirmativas encaminadas a equiparar las oportunidades de las personas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos;

Por tal razón en ejercicio de la facultad legislativa consagrada en el Art. 240 de la Constitución de la República, en armonía con el Art. 7 literal a) del artículo 57 y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.

EXPIDE:**LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.****CAPÍTULO I****OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art.1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto determinar el reconocimiento a las mujeres rurales del cantón Olmedo Manabí, por la destacada labor social en la promoción del desarrollo agrícola y rural, así como también su importante protagonismo como lideresas de sus comunidades.

Art.2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de obligatorio cumplimiento en el cantón Olmedo de la Provincia de Manabí.

CAPITULO II**DE LOS PRINCIPIOS Y ENFOQUES**

Artículo 3.- Principios. - En la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones destinadas a viabilizar el ejercicio de los derechos de las mujeres rurales se considerarán los siguientes principios, sin perjuicio de otros dispuestos por la Constitución y los Instrumentos Internacionales.

- a) **Participación.** - En la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que se tomen en el marco de esta ordenanza, se garantizará el derecho a la participación de las mujeres, sea de manera individual o colectiva y de aquellas organizaciones que trabajen en el tema, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b) **Promover.** - Campañas y procesos educativos, dirigidos a las mujeres, niñas de la ruralidad, así como también incluir a los jóvenes y padres de familias.
- c) **Diversidad.** - Se reconoce la diversidad de las mujeres, independientemente de su edad y condición, siguiendo lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley.
- d) **Empoderamiento.-** Se reconoce el empoderamiento como el conjunto de acciones y herramientas que se otorgan a las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.
- e) **No restricción.-** Se considera que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales de las personas.
- f) **En conmemoración.** - El Día internacional de la Mujer Rural, se celebrará el 15 de octubre de cada año, por lo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Olmedo, promoverá una Mesa Técnica conformada por varias instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, colectivos, gremios y agrupaciones, que trabajen a favor de la mujer rural.
- g) **Garantizar.** - El acceso y el ejercicio de los derechos de las mujeres rurales, a fin de darle seguimiento a las políticas públicas y definir las nuevas líneas de acción a seguir.

- h) **Reconocimiento.** - El trabajo doméstico y de cuidados productivo y no remunerado de las mujeres, así como también la incidencia que ha tenido en el ámbito rural.

CAPITULO III

POLITICAS DE ACCIONES PRODUCTIVO INTEGRALES

Art. 4.-Políticas de participación. - Fortalecer la programación del desarrollo rural, así como la adopción de medidas que promuevan una mejor y más equitativa integración de los sectores rurales. Los espacios de coordinación y cooperación en la definición de proyectos transformadores que giren en torno de una acción común que agregue diferentes objetivos y vayan más apoyar la labor de las mujeres rurales, de manera individual y colectiva como elemento clave de dinamización social, económica y cultural, así como también incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el diseño de las políticas de fomento del medio rural.

Art.5.- Política de acción social. - Se refieren a proyectos que procuran mejorar las condiciones sociales y organizativas de las comunidades rurales como proyectos de salud, educación rural, organización comunitaria, capacitación, etc.

Art. 6.- El medio rural como forma de vida productiva. Incorporar, en los programas y campañas, elementos y contenidos de sensibilización que permitan reconocer la aportación de las mujeres rurales en los ámbitos económico y social, como parte del desarrollo dentro de sus comunidades.

Art. 7.- Acción y participación Integral. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo de la Provincia de Manabí a través de la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación en coordinación con todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones agrícolas, y ganaderas del Cantón promoverá la Integración de las mujeres en los diferentes espacios, así como también se crearán los espacios oportunos de capacitaciones, talleres y cursos con la finalidad de empoderar a la mujer Olmedense.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO.

Art. 8.- Reconocimiento de la Mujer Rural - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Olmedo Manabí en el mes de octubre de cada año, coordinará el evento para el reconocimiento a la mujer rural, a través de Dirección de Desarrollo Social y comunicación la misma que se encargará de coordinar con el Concejo Municipal la asignación y el reconocimiento a las mujeres rurales destacadas del Cantón Olmedo Manabí, la designación de una representante de su Comunidad por la destacada labor en la promoción del desarrollo agrícola y rural, así como también el reconociendo de su liderazgo en sus comunidades.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunicación, el Concejo Municipal serán los encargados de conformar y mantener actualizada una base de datos de registro de las mujeres designadas para el reconocimiento a la mujer rural de cada año.

Art. 9.- De la designación. - La designación de las mujeres rurales a ser homenajeadas, la realizará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, para lo cual deberán conformar una comisión que tendrá el asesoramiento de un técnico de la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Olmedo-Manabí.

Art. 10. Requisitos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo Manabí, para la designación de la mujer rural destacada, deberán designar a quien cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido y/o vivir en el Cantón más de 5 años;
- b) Haber realizado alguna función o contribución en el desarrollo agrícola, o en su efecto haberse destacado como lideresa dentro de la comunidad a la cual pertenece.
- c) No haber sido reconocida en ocasiones anteriores con la misma designación.

Art. 11.- Del Acto. - El reconocimiento a las mujeres rurales se lo hará cada 15 de octubre en un acto solemne en el Salón de la Ciudad, en la plazoleta del cantón o en cualquier otro espacio que la Administración establezca, quienes recibirán:

- a) Un acuerdo de felicitación, el cual estará firmado por la primera autoridad del cantón;
- b) el listado de las mujeres que han recibido el reconocimiento deberá ser publicado en uno de los medios escritos digitales que cuente la entidad Municipal.

Art. 12.- De la coordinación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo Manabí, coordinara con el Ministerio de Salud Pública u otras instituciones que velen por la salud de la mujer, promoverá acciones que vayan en beneficio de la mujer rural, especialmente a las que estén en estado de gestación y durante la etapa de la lactancia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el registro oficial, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB Institucional.

Dada en la ciudad de Olmedo, Provincia de Manabí, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de Agosto de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARIA
GUERRERO GILER

Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA



Firmado electrónicamente por:
VANESSA ELIZABETH
MOREIRA CASTRO

Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Olmedo, en dos sesiones distintas, celebradas el martes 25 de Abril de 2023 en la sesión Ordinaria Décima Séptima, de la administración 2019-2023 y el martes 15 de Agosto de 2023 en la sesión Ordinaria N° 014 de la

administración 2023-2027, de conformidad a lo que dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; remito a la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 18 de Agosto de 2023



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Olmedo a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.**



Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICO, que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa del cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA QUE RECONOCE Y FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA MUJER RURAL COMO SÍMBOLO DE LUCHA Y DESARROLLO SOCIAL, DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, a los veintidós días del mes de Agosto de 2023.



Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las instituciones del sector público entre las que se encuentra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, una de sus principales misiones es brindar la prestación de servicios de asistencia médica y social a las clases más necesitadas del cantón, lamentablemente la entidad que realizó durante varios años este servicio el Patronato de Amparo Social Municipal fue extinguida como resultado de una equivocada interpretación legal del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Los patronatos contribuyen a la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidades, personas con problemas de adicción y adultos mayores, a través de la prestación de servicios especializados y se constituyen en un ejemplo del desarrollo local cuando cuentan con una organización interna eficiente, generadora de productos y servicios comprometidos con la población vulnerable y en situación de alto riesgo; articulan al plan de trabajo de la Municipalidad, realizan en todos sus centros y proyectos un enfoque y servicio diferente, basado en los principios básicos de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía y la no discriminación enfocando su labor social en varios frentes de atención.

Volver a contar con el Patronato de Amparo Social en el cantón Sucre, brindará la oportunidad a los ciudadanos de contar con programas y proyectos de ayuda social, orientados a fortalecer su nivel de vida, de impulsar programas y proyectos de desarrollo social dentro del cantón, de fomentar el desarrollo y mejoramiento de los centros de atención social y ayudando a solucionar los problemas de la comunidad, por medio de la integración y participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República, expresa que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República, establece que “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, manifiesta que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República, dispone que “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”;

Que, en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República se determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, en los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, se establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República en su numeral 2 establece que: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado” forman parte del sector público, por lo que tiene el deber de contribuir con la definición de políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, los que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 239 de la misma Constitución dispone que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente”, que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República reconoce las facultades

legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que se ejerce mediante la expedición de ordenanzas, a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 3 establece los principios por los cuales se regirán los gobiernos autónomos descentralizados, estando dentro de estos los principios de solidaridad y subsidiaridad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 7, establece la facultad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 53, inciso primero, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 literal j). establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 249, dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por

ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, la Disposición General Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que los patronatos municipales se conservarán como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, mediante Gaceta Municipal No. 002, de fecha 25 de febrero de 2011, se expidió la Ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre, que en su artículo 1 establecía: “(...) *Constituyese con personalidad jurídica propia, el Patronato de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios, de asistencia y promoción de desarrollo humano a los sectores de mayor vulnerabilidad. Se constituye como una institución de Derecho Público, regida e integrada por las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre. (...)*”;

Que, mediante Gaceta Municipal 40, de fecha 29 de diciembre de 2014, se expidió la Ordenanza de Disolución, Liquidación y Extinción del Patronato de Desarrollo Social del Cantón Sucre, que en su artículo 1, estableció: “(...) *El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre mediante la presente Ordenanza y en cumplimiento de lo establecido en la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente resuelve disolver, liquidar y extinguir el Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre. (...)*”; y, en su artículo 5: “(...) *Derogase de manera expresa la Ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre; la Ordenanza que reglamenta el funcionamiento de la farmacia municipal del Patronato de Desarrollo Social del Cantón Sucre; la Ordenanza que regula el Manual de Funciones y Responsabilidades de Puestos de empleados y trabajadores del Patronato de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre; la Ordenanza para el manejo, custodia, registro y control de los fondos de caja chica del Patronato de Desarrollo Social del Cantón Sucre; el Reglamento Orgánico Funcional del Patronato de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre; Reglamento Interno de Trabajo del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre; así como todos los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones normativas del Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Sucre que se contrapongan a la presente ordenanza. (...)*”;

Que, el Procurador General del Estado mediante pronunciamiento vinculante, efectuado a través de oficio No. 16828, Quito DM, 31 de marzo de 2014, determinó "La reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de

Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, insertada por el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial 166, suplemento, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de sus patrimonios y el traslado de su personal respectivo al GAD mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público previsto por la inicial disposición general octava de este Código";

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) para el normal funcionamiento del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 57 literal a:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 1. Naturaleza jurídica. - El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), es una persona jurídica de derecho público, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, con autonomía política, administrativa y financiera, coordinará y responderá ante el Ejecutivo del GAD Municipal del cantón Sucre, para el ejercicio de las funciones y competencias que le correspondan.

La sede del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); será la cabecera cantonal (Bahía de Caráquez).

Art. 2.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos, instructivos y órganos de administración propios. enmarcándose en las normas legales vigentes y las políticas nacionales y locales.

La autonomía política, es la capacidad del Patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del cantón Sucre. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de

su responsabilidad.

La autonomía administrativa, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos, recursos técnicos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera, se expresa en el derecho del Patronato, de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el presupuesto participativo del GAD Municipal del cantón Sucre, y de lo que dispone el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio de las competencias del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Art. 3.- Normativa aplicable. - El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), funcionará enmarcado dentro de la Constitución del Ecuador, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás leyes aplicables a su función, que comprende a los grupos de atención prioritaria, sujetándose a la presente ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato.

Art 4.- Fines del patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS).- Son fines específicos del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS):

- a) Atender a los grupos de atención prioritaria compuesto por las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, que deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- b) Atender con la misma atención prioritaria a las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; y,
- c) Prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Para el efecto, el Patronato ejecutará los siguientes rangos de acción:

- i. Prestar servicios de atención social y de salud, de forma oportuna y eficiente, que contribuya a la protección y bienestar de la población vulnerable citada supra, dentro de la circunscripción territorial del cantón

- Sucre, a través de programas y proyectos sociales que cumplan con las normas de calidad y solidaridad, orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad;
- ii. Impulsar programas y proyectos de desarrollo social dentro del cantón Sucre, en áreas urbanas y rurales, orientados a la integración y participación de todos los actores sociales y económicos de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles;
 - iii. Garantizar el desarrollo y mejoramiento de los centros de atención social mediante concentración de principios y técnicas gerenciales que aseguren la integración y participación ciudadana, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población perteneciente a los grupos atendidos;
 - iv. Combatir la mendicidad, implementando proyectos y mecanismos de apoyo con la finalidad de que las personas desarrollen sus potencialidades y busquen fuentes ocupacionales que les permitan vivir dignamente;
 - v. Coordinar acciones interinstitucionales que promuevan y contribuyan a la consecución de los objetivos del patronato; y,
 - vi. Ejercer la promoción de la igualdad de género, a través de espacios de prevención y desarrollo de acciones orientadas al empoderamiento de los derechos de las personas que motiven la autonomía y crecimiento.

Art. 5.- De la gestión de servicios. - Los servicios a ser brindados por el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), se los realizará a través de los diferentes programas creados a la presente fecha y los que se establecieron posteriormente.

El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); de manera progresiva y de acuerdo con los recursos económicos con los que cuente, creará los demás programas asistenciales que considere oportunos para propender al bienestar de la colectividad del cantón Sucre. Se brindará apoyo para las ayudas técnicas a los grupos de atención prioritaria del cantón.

Art. 6.- Coordinación institucional. - El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); coordinará sus funciones con todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del cantón Sucre.

Art. 7.- Atribuciones y responsabilidades.- El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Planificar actividades, ejecutar programas y/o proyectos tendientes al desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria, así como las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; prestando especial atención a las personas en doble condición de vulnerabilidad;
- b) Planificar y ejecutar programas y/o proyectos que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de estos y propender

- a la creación de nuevos servicios;
- c) Administrar programas y/o proyectos en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, y propiciar su amparo y protección en coordinación con el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y la Junta Cantonal de Protección de Derechos y otras que tengan que ver con sus fines específicos;
 - d) Fomentar la intervención social a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida;
 - e) Suscribir convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios;
 - f) Participar, colaborar y coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras públicas y privadas en programas de amparo y protección social;
 - g) Potenciar la formación y especialización del personal del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía;
 - h) Planificar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Anual, de acuerdo con el presupuesto de cada período fiscal, basado en la política pública nacional y cantonal; y,
 - i) Los demás que le asigne el Directorio del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);

Art. 8.- Organización. - El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Directorio;
- b) Dirección Ejecutiva;
- c) Presidencia del Voluntariado de Acción Social y Desarrollo;
- d) Secretaría; y,
- e) La Reina del cantón

Art. 9.- Responsabilidad. - El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); responderá de sus atribuciones, responsabilidades, programas, proyectos y labores a quien ejerza las funciones de Alcalde o Alcaldesa del cantón Sucre.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO

Art. 10.- El Directorio. - Es el máximo organismo de dirección del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), tiene entre sus funciones y atribuciones las siguientes:

- a) Velar por la aplicación de la presente ordenanza y el cumplimiento del objetivo y finalidades de la institución;
- b) Delinear la política, los planes y proyectos a ejecutarse;

- c) Aprobar las peticiones de ingreso de los/as voluntarios/as;
- d) Sancionar de acuerdo con la ordenanza y otras normas a los miembros que incumplan funciones;
- e) Aprobar los reglamentos Internos para el funcionamiento del Patronato, la estructura administrativa, su reglamento orgánico estructural y por procesos, los manuales, instructivos, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;
- f) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y Plurianuales de inversión, conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria hasta el 15 de noviembre de cada año y someterla a consideración y aprobación del Alcalde/sa; y conocimiento al Concejo Municipal, conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS) y revisarlas de manera anual, conocer el informe semestral y anual de la gestión administrativa del Director/a Ejecutivo/a;
- g) Elaborar propuestas de intervención en conjunto con la municipalidad
- h) Realizar todas las gestiones necesarias para incrementar los recursos del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS) coordinando con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- i) Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren a favor del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- j) Cuando lo solicite el Alcalde/sa entregar por escrito informes sobre la situación administrativa, financiera y de los servicios que el Patronato de Amparo Social brinda a la comunidad;
- k) Autorizar al representante legal la suscripción de contratos o convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas;
- l) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y los reglamentos internos que se aprueben;
- m) Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para programas de desarrollo social, previa autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre;
- n) Controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Patronato de Amparo Social;
- o) Coordinar con el Alcalde/sa, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal para el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS) la entrega de bienes y servicios; y, la contratación de obras a su favor; y,
- p) Las demás que le permitan las leyes;

Al momento de la entrega del mandato por culminación del tiempo de designación o por dimisión, la persona que ejerza la Dirección Ejecutiva deberá presentar por escrito su informe de labores y se entregará los documentos de respaldo a la nueva directiva mediante acta de entrega-recepción.

Art. 11.- Integración del directorio. - El Directorio del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); estará integrado por:

- a) El Alcalde o alcaldesa, o su delegada/o, quien será miembro nato del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- b) El Director/a Financiero/a del Gobierno Municipal del cantón Sucre;
- c) El Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre, (PASCS), quien preside el directorio;
- d) Un/a representante de las organizaciones sociales o de participación ciudadana del cantón que será designado previo el trámite respectivo efectuado por la Jefatura de Participación Ciudadana Municipal;
- e) El/la Presidente/a del Voluntariado de Acción Social y Desarrollo;
- f) La Reina del Cantón; y,
- g) El Secretario/a.

Art. 12.- Duración de las funciones del Directorio. - Las/os integrantes del Directorio durarán en sus funciones por el mismo periodo por el cual fue elegido el Alcalde/sa. Una vez precluido el periodo de gestión del máximo personero municipal, estos cesarán en dichas funciones, debiendo ser cambiados, por un nuevo directorio.

Art. 13.- De la Reina del Cantón. - La Reina del Cantón será elegida de entre las candidatas que se presenten para el concurso a Reina del cantón, durará en sus funciones hasta que sea legalmente reemplazada y tendrá como funciones colaborar en todas las actividades para el servicio social que realice el Patronato en la organización del concurso a Reina del cantón Sucre; y, en las demás que le designe el Directorio del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS).

Su participación dentro del Directorio será con voz, pero sin voto.

Art. 14.- Sesiones del directorio. - El Directorio tendrá dos clases de sesiones:

Sesión Ordinaria. - El Directorio sesionará una vez al mes de acuerdo con la convocatoria realizada por el/la Director/a. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros del Directorio, con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada;

El directorio, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijará el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Sesión Extraordinaria.- El Directorio se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del/la Director/a del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en

ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Art. 15.- Del Quórum.- El quórum para las sesiones del Directorio, se conformará con la mitad más uno de sus miembros. Sin embargo, la asistencia del Director/a será obligatoria sin su asistencia no se podrá iniciar la sesión.

Si no se instalara la sesión por cualquiera de los casos señalados en el inciso anterior, el Director/a volverá a convocar a los miembros para que se efectúe la sesión dentro del término de cinco días subsiguientes; en caso de no existir quorum, se procederá a sesionar con las o los miembros presentes, siempre que conste la asistencia del Director/a.

Art. 16.- Decisiones. - El Directorio podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, la o el Director/a tendrá voto dirimente.

Art. 17.- Asistencia de los Miembros del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas, de acuerdo al reglamento que legalmente será aprobado y normará las excusas e inasistencias.

CAPITULO III DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 18.- Del Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS).- El Director/a Ejecutivo/a será un/a profesional de libre remoción y/o de carrera del GAD Municipal, poseerá instrucción formal de tercer nivel; será nombrado por quien ejerza las funciones de Alcalde o Alcaldesa del cantón Sucre.

Art. 19.- Atribuciones y obligaciones del Director/a Ejecutivo/a.- Son atribuciones del/la Director/a Ejecutivo/a:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Patronato de Acción Social del cantón Sucre (PASCS);
- b) Presentar al directorio para su aprobación, la estructura organizacional, estructura orgánica por procesos, el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y reglamentos del Patronato de Acción Social del cantón Sucre (PASCS);
- c) Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas y proyectos de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la entidad;
- d) Crear los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnico-administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- e) Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS) y someterlos a la aprobación del Directorio;

- f) Elaborar y presentar al directorio el proyecto de presupuesto anual del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); para su aprobación;
- g) Suscribir contratos de servicios profesionales u ocasionales en casos de proyectos financiados por otras instituciones públicas o privadas.
- h) Conceder permisos y aplicar sanciones al personal a su cargo de conformidad con la ley vigente;
- i) Presentar al Directorio un informe semestral y anual de la gestión del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- j) Ejercer sus funciones a tiempo completo y ser responsable ante el Directorio del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); y el/la Alcalde/sa de la calidad de los servicios que se proporciona a la comunidad;
- k) Administrar, dirigir y coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas de las dependencias del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- l) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- m) Realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo conforme la norma técnica de evaluación del desempeño;
- n) Elaborar y aprobar el plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- o) Coordinar con el ejecutivo del GAD del cantón Sucre, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados en el presupuesto fiscal correspondiente para el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), así como la entrega de bienes, servicios y contratación de obras a su favor;
- p) Designar al Presidente/a del Voluntariado de Acción Social y Desarrollo del Patronato de Acción Social del cantón Sucre (PASCS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza;
- q) Difundir las actividades del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), de manera permanente a través de diferentes medios de comunicación, redes sociales y el dominio web institucional; y,
- r) Validar los nombramientos, contratos y movimientos de personal, de la gestión integral de Talento Humano, dentro del marco legal vigente.

CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE/A DEL VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO

Art. 20.- Nombramiento.- El/la Presidente/a del Voluntariado de Acción Social y Desarrollo del Patronato de Acción Social del cantón Sucre (PASCS), será designado por el Director/a Ejecutivo/a del Patronato, quien podrá ser la o el cónyuge del Alcalde o Alcaldesa, o sus parientes hasta el cuarto grado de

consanguinidad o segundo de afinidad.

El/la Presidente/a del Voluntariado, al no ser servidor público, no percibirá remuneración, ni compensación o bonificación económica de ninguna naturaleza; y bajo ningún concepto constituirá dependencia o relación laboral de ningún tipo con el Patronato o el GAD Municipal del cantón Sucre, por tratarse de una forma de participación social, libre, voluntaria y solidaria, al servicio de todos los sucrenses en su jurisdicción y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público.

Esto, se regirá, en tal sentido, bajo el principio de que la ciudadanía y las organizaciones sociales también pueden establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales, conforme lo prevén los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 21.- Atribuciones. - Serán atribuciones del Presidente/a del voluntariado las siguientes:

- a) Cumplir con los compromisos adquiridos con el Patronato de Acción Social del cantón Sucre (PASCs), y las organizaciones en las que se integre, respetando los fines y la normativa de la misma;
- b) Proponer la ejecución de campañas preventivas y de atención emergente a los grupos de atención prioritaria;
- c) Realizar actividades de acompañamiento a los grupos de atención prioritaria en desplazamientos a los centros de atención emergente;
- d) Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información conocida y recibida en el desarrollo de su actividad voluntaria;
- e) Participar en las tareas formativas previstas por el Patronato de Acción Social del cantón Sucre (PASCs), de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como con las que con carácter permanente se precisan para mantener la calidad de los servicios que presten;
- f) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos del Patronato de Acción Social del cantón Sucre (PASCs);
- g) Actuar de manera diligente o solidaria;
- h) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines y objetivos que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas; y,
- i) Liderar el grupo de voluntariado de acción social y desarrollo.

CAPITULO V SERVIDORES DE APOYO ADMINISTRATIVO

Art. 22.- Del Secretario/a.- Es un servidor/a público contratado/a bajo nombramiento de libre remoción por el Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS). Deberá ser abogado/a acorde con las funciones a desempeñar; y, deberá poseer conocimiento de manejo, control y archivo de documentos del sector público y de procedimiento parlamentario.

Su participación dentro del Directorio será con voz, pero sin voto.

Art. 23.- De las Funciones del Secretario/a.- Son funciones del secretario/a de Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones del Directorio, resumiendo y recopilando las ideas y opiniones más importantes y trascendentales, discutidas y vertidas en cada una de las sesiones que celebre el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- b) Dar fe de los actos ejecutados por el Directorio, las comisiones y por el Director/a del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); y suscribir los documentos públicos que por ley, ordenanza o reglamento sea de su competencia;
- c) Coordinar los asuntos que deba conocer el Directorio, las Comisiones y la Dirección y realizar las actividades propias del despacho diario;
- d) Receptar, registrar y distribuir la correspondencia del Directorio, la Dirección Ejecutiva, coordinar y controlar su oportuno despacho y dar contestación a los documentos que se encuentren bajo su custodia y archivo;
- e) Tramitar la promulgación de los reglamentos y resoluciones dictados por el Directorio y colaborar en la preparación de proyectos de reglamentos para el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- f) Notificar a sesiones del Directorio a todos sus miembros previa disposición del Director/a Ejecutivo/a;
- g) Coordinar todos los asuntos relacionados con las comunicaciones internas y externas;
- h) Certificar los documentos y llevar la relación de casos e información de las actividades, resoluciones y otros documentos del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- i) Mantener las actas de sesiones debidamente ordenadas y foliadas;
- j) Precautelar toda la documentación bajo su responsabilidad, cuidando la confidencialidad que amerite;
- k) Llevar el registro de documentos, números de oficios, memorandos, entre otros;
- l) Mantener actualizado el archivo del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- m) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Directorio; y,
- n) Las demás que le designe el Directorio y el Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);

Art. 24.- Del Asesor/a Jurídico/a. - El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs), podrá potestativamente, entiéndase en caso de ser necesario, contratar a un profesional del derecho, sin perjuicio que sea el Procurador Sindico Municipal o su delegado debidamente acreditado que tendrá entre sus funciones:

- a) Brindar asesoría legal al Directorio y al Director/a Ejecutivo/a del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs);
- b) Emitir informes de carácter legal sobre asuntos que sean sometidos a consulta y competan al Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs);
- c) Defender los intereses del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs) en procesos judiciales y/o extrajudiciales;
- d) Efectuar la elaboración de: convenios, contratos, reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás instrumentos legales, que dentro de sus atribuciones expida el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs); y,
- e) Las demás que solicite el Directorio o el Director/a Ejecutivo/a;

Art. 25.- Del Contador/a. - Es un servidor/a público/a, contratado/a bajo la modalidad de libre nombramiento o remoción, sin perjuicio de que pueda ser el Contador del GAD Municipal; que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Brindar asesoría en materia contable y financiera, coordinando y controlando las actividades financieras del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs);
- b) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por los organismos de control del sistema financiero;
- c) Disponer los desembolsos económicos asignados al Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs), en el presupuesto anual, y,
- d) Las demás que determine el directorio o el Director/a Ejecutivo/a.

CAPITULO VI DEL TALENTO HUMANO

Art. 26.- Del talento humano del Patronato.- Los nombramientos, celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, el régimen disciplinario, la clasificación, valoración, evaluación, traslado o cambios administrativos de talento humano, supresión de puestos, el control de asistencia y cumplimiento de deberes, estará a cargo del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs), a través de sus órganos competentes; sin perjuicio de que tales funciones se puedan efectuar por medio de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Sucre.

El Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCs) para sus contrataciones o vinculación de personal se registrará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento; así como en lo relativo

a la escala remunerativa deberá sujetarse a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

Art. 27.- Del personal operativo.- El personal operativo del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), está conformado en la siguiente manera:

- a) Director/a Ejecutivo/a;
- b) Secretaria/o;
- c) Contador/a
- d) Trabajador/a Social
- e) Psicólogo/a;
- f) Odontólogo/a
- g) Médico/a General;
- h) Terapistas físicos; y,
- i) Demás personal operativo que se considere necesario según la necesidad institucional y de acuerdo a los programas y planes a ejecutar.

Conforme a las necesidades puede irse modificando, guardando relación con los niveles de eficiencia y armonía con su crecimiento en base al espíritu de esta ordenanza. Al efecto quedará facultado el directorio del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS) a modificar o añadir los puestos que fueren necesarios para el pleno funcionamiento y operatividad de la institución. Directorio que considerará para sus decisiones: fines y objetivos institucionales, razones técnicas, funcionales, presupuestarias y disposiciones legales correspondientes.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 28.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio y recursos del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GAD Municipal del cantón Sucre, los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este;
- b) Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados;
- d) Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- e) El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); con el propósito de obtener fondos; y,
- f) Los recursos que se obtengan por la aplicación del artículo 249 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que se fijan en el tres por ciento (3%) de los ingresos no tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, conforme a la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria que se realicen desde el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS); dentro del ejercicio económico vigente.

- g) Aportes propios del voluntariado y de otros miembros del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- h) Las utilidades que resulten de la realización de certámenes de belleza, eventos culturales, artísticos y de otra índole que organice o que coordine el Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS);
- i) Aportes de la empresa privada;
- j) La utilidad que resulte de la instalación de microempresas que instale la entidad como estrategia de sostenibilidad; y,
- k) Otros recursos que puedan obtenerse de manera lícita.

Art. 29.- Cooperación de funcionarios municipales. - Es obligación de todos los departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, prestar todo el asesoramiento y ayuda al Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), cada vez que sean requeridos.

Art. 30.- Asignación de recursos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre, asignará el presupuesto económico anual, previo a la presentación del plan operativo anual (POA) que presente el Directorio del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y este acorde con el POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre. Presupuesto, que se asignará de forma proporcional hasta el mes de diciembre de cada año del respectivo ejercicio fiscal.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Todos los procesos relacionados a la gestión administrativa y financiera, entrarán en vigor a partir del año 2023, debiéndose a partir de la promulgación de la presente Ordenanza iniciar las acciones que permitan operativizar dicho funcionamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Unidad Administrativa de Talento Humano del Municipio del cantón Sucre, exclusivamente por esta única ocasión, en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza,

brindará el apoyo necesario al Director/a Ejecutivo/a para la elaboración y, posterior aprobación por parte del Directorio, del orgánico funcional y estructural del Patronato de Amparo Social del cantón Sucre (PASCS).

SEGUNDA.- El personal con el que cuenta el GAD Municipal del cantón Sucre, en caso de ser requerido para prestar colaboración con el Patronato, coordinará sus acciones con la respectiva Unidad de Talento Humano del GAD Municipal y la Dirección Ejecutiva del Patronato, a efectos de no entorpecer las actividades que cumplen en la actualidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, quedan sin efecto todas las ordenanzas, resoluciones y disposiciones que se contrapongan a este acto normativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su sanción y su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los 17 días del mes de Agosto del 2023.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ**

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
ALBERTO
URETA CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas en los días jueves 14 de agosto y jueves 17 de agosto del 2023.



Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

Bahía de Caráquez, 17 de Agosto del 2023

Lo Certifico. -



Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

GAD MUNICIPAL DE SUCRE.- Bahía de Caráquez, 25 de Agosto del 2023.- las 09h00.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea

remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ**

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Certifico que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN SUCRE**, el 25 de Agosto del 2023, a las 09h00.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**LUIS
ALBERTO
URETA CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.